

Families & Children's Bureau

Email: Families&ChildrensBureau@alameda.courts.ca.gov

MEDIACIÓN DE LA CUSTODIA DEL NIÑO: QUÉ USTED DEBE SABER

Los mediadores asisten a padres en materias referentes a custodia del niño, visitation y tutela. La meta de la mediación es ayudar a padres a negociar un plan parenting mutuamente satisfactorio para sus niños y a acordar en reglas hacer que el plan tiene éxito.

1. Un mediador puede repasar un número limitado de los documentos proporcionados por un padre solamente si hay verificación que el otro padre ha tenido la oportunidad de repasar esos documentos. La copia al otro partido se puede enviar por fax o correo. Los materiales que pueden ser repasados incluyen informes del policía, servicios protectores del niño, therapists o escuelas.
2. Citas separadas seran programar cuando hay alegaciones juradas de, o una historia de, violencia doméstica o cuando hay un orden de detención en el lugar que protege un partido contra el otro partido. Si el orden de detención permite, los partidos pueden elegir reunirse firmando el acuerdo del programa de mediar juntos forman antes de su mediación.
3. Un mediador no tiene generalmente discusiones privadas con los padres o sus abogados en las materias relacionadas con la custodia y el visitation a menos que las citas separadas programar. Ciertas excepciones estatutarias se aplican.
4. La cantidad de tiempo que un mediador puede dar a cada familia es limitada. Su caso puede requerir no sólo reuniones, pero también documento la revisión, escritura de informe, llamadas telefónicas y aspecto en la corte. Si usted desea servicios adicionales de la mediación, usted puede desear considerar un mediador privado y o una agencia apropiada en la comunidad.
5. Los padres deben llegar ha tiempo a su cita de la mediación. El mediador puede conducir una reunión si solamente un padre atiende y la información proporcionada por ese padre es enviada a la corte. El mediador informará a la corte si un padre no puede atender a la mediación sin el arreglo anterior.
6. Los niños no deben ser traídos a la orientación o a las sesiones de la mediación sin la aprobación anterior. Un mediador o un juez se determinará si los niños deben ser entrevistados con.
7. Un mediador no investiga crímenes o alegaciones del abuso de niño. Estas ediciones serán referidas el policía yo agencias de bienestar de niño que conducen investigaciones. Un mediador no puede hacer cumplir órdenes judiciales ni da asesoramiento jurídico. La corte y el policía se ocupan de las ediciones de la aplicación. Solamente los abogados pueden dan asesoramiento jurídico, incluyendo consejo sobre la aplicación de los órdenes judiciales.
8. Es la responsabilidad de los partidos aconsejar la corte y el programa de la mediación de cualesquiera cambia en direcciones o números de teléfono